

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 25 de Marzo del 2021 procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que con los depósitos judiciales obrantes en la cuenta del Despacho, pertenecientes al presente proceso, se cubre la totalidad de la obligación demandada y las cotas. Sírvase proveer. Armenia Q., Julio 2 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio dos del dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante en el cuaderno de medidas cautelares y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.-DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la sociedad **YULDANA S.A.S.** en contra **ZAP MAGU S.A.S., INDUSTRIAS AQUILES S.A.S. y Q21 S.A.S,** por pago total de la obligación demandada y las costas.

2.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante, de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, hasta el valor de las liquidaciones del crédito y las costas practicadas, y el excedente conviértase a favor del proceso y Juzgado que se identificaran en el numeral siguiente. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar.

3.- DISPONER el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente asunto; con la advertencia que las mismas quedan vigentes para el proceso Ejecutivo promovido en contra de **ZAP MAGU S.A.S., INDUSTRIAS AQUILES S.A.S. y Q21 S.A.S,** radicado bajo el No. 63001400300220210012700, que se tramite en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad, en virtud al embargo de remanentes vigente. Líbrense los oficios respectivos

4.- ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

5.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de Julio del 2021. No. 109.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

CERTIFICO: Que el anterior auto se notifi
las partes por estado de hoy 17 de Jun
2014.

No. 103

No. 103

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a58396ee4392d74b971fc30f81645bd60346eebf2110a2309b474e407ced17**

Documento generado en 01/07/2021 10:31:10 a. m.